



DETERMINA BENEFICIARIOS DE LOS CUPOS
PREVISTOS POR LEY DE INCENTIVO AL RETIRO
VOLUNTARIO N°21.135, OTORGADOS EN
CONSECUENCIA AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N.º
21.405, FUNCIONARIOS MUNICIPALES AÑO 2023, CON
70 O MÁS AÑOS
RESOLUCION EXENTO N°: 5608/2025
Santiago, 22/08/2025

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 55 de la ley N° 21.405, que otorga reajuste de Remuneraciones a los Trabajadores del Sector Público, concede Aguinaldos y otros beneficios que indica; la Ley N° 21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales que indica; lo previsto en el Decreto N°193, de 2019, del Ministerio del Interior, que aprueba el reglamento que regula el procedimiento para otorgar los beneficios previstos en la Ley N°21.135, y el procedimiento para su heredabilidad; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto N° 214, de 2023, del Ministerio del Interior, que nombra a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; lo establecido en la Resolución N° 36, de 2024, modificada por la resolución N° 8, de 2025, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón, ambas de la Contraloría General de la República; y, los antecedentes remitidos por las municipalidades del país.

CONSIDERANDO:

1° Que lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 21.405, modificado mediante artículo 49 de la Ley N° 21.526, que otorga en forma excepcional un plazo extraordinario para acogerse a los beneficios en leyes Nrs. 20.919, 20.921, 20.948, 20.964, 20.976, 20.996, 21.003, 21.084, 21.135, 20.986, 21.061 y 21.043, al personal afecto a dichas leyes que, al 1 de enero de 2023, tenga 70 o más años de edad y cumplan los demás requisitos establecidos en cada una de las normas citadas.

2° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55, inciso 2 de la Ley N° 21.405, el personal señalado quedara afecto a la Ley N° 21.135 en los mismos términos y condiciones que establece esta última.

3° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N.º21.135, se establece una bonificación por retiro voluntario para los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N.º 3.551, de 1980, y por la Ley N.º 18.883 que fija el Estatuto Administrativo de dichos funcionarios, y que cumplan con lo determinado en el citado artículo 55 de Ley N.º21.405, teniendo al 01 de enero de 2023, 70 o más años de edad.

4° Que, esta Subsecretaría, mediante Oficio N° 32 del 2023, informo a los Alcaldes y Alcaldesas del País, respecto de las formalidades del procedimiento de postulación extraordinario para acceder a los beneficios de incentivo al retiro voluntario, para aquellos funcionarios con 70 o más años de edad.

5° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N.º21.135, igualmente podrán acceder a las bonificaciones a que se refiere el artículo 1, los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N.º 3.551, de 1980, y por la Ley N.º 18.883, que hayan obtenido u obtengan pensión de invalidez que establece el decreto Ley N.º3.500, de 1980, que cumplan 60 años de edad si son mujeres o 65 años de edad si son hombres, dentro de los tres años siguientes al cese de cargo por la obtención referida pensión de invalidez o declaración de salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo, y que además que cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha de su cese de funciones.

6° Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2°, inciso tercero, de la Ley N°21.135, y Artículo 5°, letra b, inciso segundo del Decreto N°193, de 2019, los funcionarios y funcionarias que hayan obtenido u obtengan una pensión de invalidez que establece el Decreto Ley N°3.500, de 1980, pero que no puedan acceder a la bonificación por retiro por no cumplir el requisito de la edad, podrán igualmente acceder a la bonificación adicional siempre que tengan treinta o más años de servicio a la fecha del cese de funciones, en cualquier calidad jurídica, sean en calidad de planta o a contrata en municipios; y, que al 1 de julio de 2014, hayan cumplido un mínimo de cinco años de desempeño continuo o discontinuo en cargos de planta o a contrata en municipios.

7° Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° de la Ley N°21.135, los trabajadores y las trabajadoras de los cementerios municipales, los vigilantes contratados por las municipalidades y médicos que se desempeñen en el gabinete sicotécnico, todos regidos por el Código del Trabajo, también podrán acceder a la bonificación adicional en la medida que además cumplan con lo determinado mediante artículo 55 de Ley N°21.405, teniendo al 01 de enero de 2023, 70 o más años de edad, además de encontrarse afiliados al sistema de pensiones establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema; y contando con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha de inicio del respectivo período de postulación a los cupos.

8° Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N°21.135, y el artículo 5°, literales a) y b) del Decreto N°193, de 2019, tendrán derecho a percibir por una sola vez, los funcionarios Municipales señalados en los del mismo reglamento, una bonificación adicional de cargo fiscal, siempre que a la fecha de inicio del respectivo período de postulación a la bonificación por retiro cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal.

9° Que, en consecuencia, al artículo 10° de la Ley N° 21.135, y el artículo 6° del Decreto N°193, de 2019, se concederá por una sola vez, a los funcionarios Municipales señalados en los literales a) y c) del artículo 3 del mismo reglamento, una bonificación por antigüedad, siempre que, a la fecha de cese de funciones, tengan 35 o más años de servicio en la administración municipal.

10° Que, de acuerdo al artículo 11° de la Ley N° 21.135, y el artículo 7° del Decreto N°193, de 2019, se concederá por una sola vez, a los funcionarios Municipales señalados en los literales a) y c) del artículo 3° del mismo reglamento, una bonificación por Trabajo Pesado, siempre que al hacer efectiva su renuncia voluntaria se encuentren realizando o acrediten haber realizado trabajos calificados como pesados.

11° Que, conforme a los artículos 5° de la Ley N° 21.135, y 18° del Decreto N°193, de 2019, las municipalidades deberán dictar un decreto Alcaldicio indicando los postulantes que cumplen los requisitos para acogerse a los beneficios previstos en la citada ley, como aquellos que no los reúnen -señalando aquellas exigencias que no se cumplan en cada caso-, correspondiendo a los entes edilicios verificar que el personal que postula a cualquiera de los beneficios contemplados, cumpla las exigencias para acceder a los mismos.

12° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto N° 193, de 2019, del Ministerio del Interior, las municipalidades deberán remitir a esta Subsecretaría, a través de la plataforma virtual dispuesta para tal efecto, tanto el decreto alcaldicio correspondiente como un certificado que acredite el cumplimiento de los requisitos para acceder a los beneficios. Dicho certificado deberá ser emitido por la jefatura de la unidad de administración de personal o de administración y finanzas, y deberá ser suscrito por el respectivo secretario municipal, en su calidad de ministro de fe.

13° Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 21.135 y el artículo 28° del Decreto N°193, de 2019, los postulantes que, cumpliendo con los requisitos exigidos para acceder a las bonificaciones contempladas en dicha normativa, no hubieren sido seleccionados por falta de cupo, pasaran a integrar de forma preferente el listado de seleccionados en los procesos correspondientes al año 2020 o a los años siguientes, sin necesidad de efectuar una nueva postulación, manteniéndose para estos efectos los beneficios que les correspondían al momento de su postulación original. Asimismo, corresponderá a la municipalidad actualizar la información relativa a los años de servicios en la administración municipal y aquellos realizados o cotizados en trabajos calificados como pesados, al momento de informar el cese de funciones a la Subsecretaría.

14° Que, de acuerdo con la Resolución Exenta N° 3.188 del 27 de mayo 2025, que individualiza al Personal Municipal que habiendo postulado en el proceso de asignación de cupo correspondiente al año 2023, que, habiendo cumplido los requisitos, no alcanzaron a resultar beneficiarios, integrando el listado preferente.

15° Que, en consecuencia, mediante el artículo 3° de la Resolución Exenta N° 3.188, se determinó la nómina de 177 postulantes al Artículo 55 de la Ley N°21.405, cupos proceso año 2023, que, habiendo postulado en el periodo respectivo y acreditado el cumplimiento de los demás requisitos determinados por ley, se les reconoce su derecho preferente a ser incorporado con un cupo de beneficiario.

16° Que, conforme a los artículos 5° de la Ley N°21.135, inciso cuarto, esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, con el solo mérito de las certificaciones remitidas por los municipios implicados. Comunicará y enviará copia de la o las resoluciones emitidas por la Subsecretaría, identificando en ella los beneficiarios de los cupos contemplados.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Determinese a los beneficiarios de cupos para acceder a las bonificaciones por Ley de Incentivo al Retiro Voluntario N° 21.135, y facultados de manera excepcional mediante artículo 55 de la Ley N° 21.405:

Orden de Prelación Res. 3.188/2025	Municipalidad	Cedula de Identidad	Nombre Completo	Sector
371	Rinconada	8.694.301-8	Roxanna Catalina Ovalle Astargo	Municipal
372	Curicó	3.731.496-K	Juan De Dios Tapia Toledo	Municipal
373	Punta Arenas	4.201.994-1	Diego Noceti Fernandez	Municipal
374	La Reina	4.759.601-7	Roberto Eliodoro Fuentes Larraín	Municipal
375	Coquimbo	4.627.145-9	Winston Edgardo Mettifogo Barraza	Municipal
376	Maipú	4.557.474-1	Luis Daniel Salas Mora	Municipal
377	Quillón	5.002.267-6	Ramon Enrique Valdes Rodriguez	Municipal
378	Estación Central	4.764.682-0	Gregorio Enrique Torca Gutierrez	Municipal
379	Curicó	5.045.728-1	Jorge Rene Gaete Araos	Municipal
380	Viña Del Mar	4.524.676-0	Sergio Raul Martinez Torres	Municipal
381	Rancagua	5.901.961-9	Amanda Angelica Moya Riquelme	Municipal
382	Quintero	5.670.398-5	Carlos Hernán Leal Benavides	Municipal
383	La Florida	5.979.093-5	Virginia Magdalena Sarmiento Salinas	Municipal
384	Las Condes	4.771.240-8	Jorge Miguel Vergara Gomez	Municipal

385	Rengo	4.607.939-6	Ricardo Antonio Sandoval Hernández	Municipal
386	Maipú	5.268.375-0	María Angélica De La Prida Aguilera	Municipal
387	Las Condes	5.561.055-K	Angelica Elena Gajardo Lamas	Municipal
388	San Javier	5.770.030-0	Guillermo Antonio Rojas Figueroa	Municipal
389	Providencia	5.939.504-1	Roberto Agustin Morales Ramoncellez	Municipal
390	Estación Central	5.200.665-1	Ricardo Humberto Saez Riveros	Municipal
391	Peñalolén	5.418.790-4	Rufino Hernan Contreras Salgado	Municipal
392	Calama	5.967.175-8	Gumercindo Camacho Villarroel	Municipal
393	Quilicura	6.087.744-0	Luz Maria Monasterio Calderon	Cementerio
394	Viña Del Mar	5.145.980-6	Leticia Amalia Borquez Ruiz	Municipal
395	San Miguel	5.570.684-0	Jaime Rene Salgado Parada	Municipal
396	Vilcún	6.218.567-8	Jose Leonidas Calabrano Salazar	Municipal
397	San Clemente	6.853.310-4	Maria Violeta Roa Bastias	Municipal
398	Puente Alto	6.108.344-8	Rafael Edmundo Fuentes Cortez	Municipal
399	Alto Hospicio	6.105.322-0	Alfredo Carlos Rojas Rojas	Municipal
400	Temuco	6.177.939-6	Jaime Moncada Ovalle	Municipal
401	San Bernardo	7.068.289-3	Apolinario Segundo Hernandez Donoso	Municipal
402	Providencia	5.746.692-8	Mario Arturo Urzua Stricker	Municipal
403	San Carlos	5.429.025-K	Hector Nery Parra Salas	Municipal
404	Iquique	5.645.533-7	Blanca Rosa Berrios Soto	Municipal
405	Calama	5.379.326-6	Margarita Fredes Rodriguez	Municipal
406	Osorno	6.410.707-0	José Angel Uribe Molina	Municipal
407	Viña Del Mar	6.323.525-3	Daniel Ivan Diaz Gaete	Municipal
408	Hijuelas	6.075.772-0	Antonio Fernando Garrido Carrasco	Municipal
409	Viña Del Mar	5.425.696-5	Omer Esteban Viñales Sorich	Municipal
410	Santiago	6.285.987-3	Mario Jorge Tejeda Ibarbe	Municipal
411	Chañaral	6.184.877-0	Carlos Evaristo Rodriguez Villalobos	Municipal
412	Angol	5.775.947-K	Hector Alejandro Barrera Mac Evoy	Municipal
413	Concepción	5.483.172-2	Maria Ivonne Aguayo Salazar	Municipal
414	San Miguel	5.407.071-3	Jilberto Del Carmen Hernandez Cancino	Municipal
415	San Felipe	5.615.776-K	Jorge Mariano Arturo Mujica Rodriguez	Municipal
416	Viña Del Mar	5.845.349-8	Mario Rene Valdes Gonzalez	Municipal
417	Quilpué	5.356.732-0	Mario Eugenio Fernández Flores	Municipal
418	Villa Alemana	5.988.878-1	Ricardo Antonio Garcia Ferrada	Municipal
419	Talagante	5.995.952-2	Guillermo Antonio Oliva Gutierrez	Municipal
420	San Carlos	6.234.204-8	Pedro Ariel Hernandez Rodriguez	Municipal
421	Angol	6.760.515-2	Luis Humberto Sanhueza Castillo	Municipal
422	Tomé	6.148.193-1	Carlos Alejandro Vergara Paredes	Municipal
423	Constitución	6.682.035-1	Claudio Ismael Verdugo Guzman	Municipal
424	Viña Del Mar	5.616.221-6	Miriam Elizabeth Sanchez Lopez	Municipal
425	Copiapo	6.471.224-1	Sergio Onias Carvajal Lois	Municipal
426	Talagante	6.971.875-2	Juan Alfredo Araya Vergara	Municipal
427	Coquimbo	6.139.125-8	Jorge Alfredo Rivera Muñoz	Cementerio

428	Hualqui	7.084.886-4	Juan Luis Estrada Estrada	Municipal
429	Curicó	6.731.020-9	Hernan Eduardo Urrea Beltran	Municipal
430	Ñuñoa	6.723.519-3	Benedicto Antonio Gajardo Monsalve	Municipal
431	Las Condes	5.573.099-7	Gonzalo Fernando Rivas Aliaga	Municipal
432	Arica	6.274.346-8	Enrique Osvaldo Diaz Henriquez	Municipal
433	San Ramón	6.128.602-0	Luis Fernando Cortés Acevedo	Municipal
434	Las Condes	6.485.421-6	Octavio Del Transito Ponce Araya	Municipal
435	Puente Alto	6.363.707-6	Ximena Amelia Morales Guerrero	Municipal
436	San Ramón	6.761.330-9	María Antonia Ruz Ortiz	Municipal
437	Las Condes	6.365.698-4	Miguel Angel Gonzalez Tamarin	Municipal
438	San Pedro De La Paz	6.828.985-8	Lucila Del Carmen Contreras Valdés	Municipal
439	Talca	6.989.737-1	Maria Del Rosario Caceres Soto	Municipal
440	La Florida	6.579.600-7	Alejandro Ramón Meirelles Urzua	Municipal
441	Santiago	6.556.177-8	Walter Antonio Silva Sepulveda	Municipal
442	Viña Del Mar	6.788.706-9	Juan Carlos Mercado Aguilera	Municipal
443	Conchalí	6.593.137-0	Roberto Ignacio Lobos Vega	Municipal
444	Recoleta	5.547.237-8	Jorge Hernan Olivares Peña	Municipal
445	La Florida	6.196.235-2	Juan Hernán Farías Yáñez	Municipal
446	Las Condes	6.614.222-1	Eva Enriqueta Azocar Bahamondes	Municipal
447	Peñaflor	6.839.847-9	Jose Manuel Vera Maureira	Municipal
448	Recoleta	6.948.936-2	Octavio Nolasco Leon Basaure	Municipal
449	Antofagasta	7.306.646-8	Blanca Ester Cisternas Guerra	Municipal
450	Arica	7.085.671-9	María Luisa Francia Luza Quispe	Municipal
451	Temuco	5.756.777-5	Pédro Zuñiga Torres	Municipal
452	Viña Del Mar	7.596.560-5	Maria Teresa Loyola Chandia	Municipal
453	Maipú	6.891.002-1	Mirna Rosa Yañez Yañez	Municipal
454	Quinta Normal	7.314.666-6	Maria Veronica Valenzuela Gonzalez	Municipal
455	Peñalolén	6.126.724-7	Guillermo Henrique Avilez Leiva	Municipal
456	Antofagasta	6.350.398-3	Herminia Edith Bolados Varas	Municipal
457	Ñuñoa	7.001.119-0	Erika De Jesus Reyes Muñoz	Municipal
458	Nogales	6.769.865-7	Juan Osorio Araya	Municipal
459	Rancagua	6.774.873-5	Priscila Mercedes Lioi Di Caro	Municipal
460	Santiago	7.140.345-9	Dulcinea De Las Mercedes Villaroel Vasquez	Municipal
461	Viña Del Mar	5.263.912-3	Guillermo Exequiel Baeza Correa	Municipal
462	Talca	7.081.506-0	Ruperto Mario Herrera Jara	Municipal
463	Cerro Navia	6.516.513-9	Maria Soledad Arestizabal Escalona	Municipal
464	Toltén	6.938.547-8	Lizandro Rojelio Villarroel Gatica	Municipal
465	Peñalolén	6.087.142-6	Roberto Fernando Leiva Lobos	Municipal
466	Talcahuano	6.032.299-6	María Esther Martínez Silva	Municipal
467	La Florida	6.088.631-8	Mario Roberto Valenzuela Gallardo	Municipal
468	Ovalle	6.609.742-0	Roberto Enrique Tello Rojas	Municipal
469	Natales	8.309.965-8	Humberto Segundo Mansilla Vera	Municipal
470	Talca	6.956.422-4	Nelly De Las Mercedes Hernandez Tapia	Municipal

471	Santiago	7.278.255-0	Reinaldo Del Transito Vera Martínez	Municipal
472	Arica	6.719.364-4	Beatriz Aurora Pacheco Cerda	Municipal
473	Talcahuano	5.958.362-K	Luis Alberto Vogt Olivares	Municipal
474	Santiago	5.475.656-9	Flora Ester Pueye Mendez	Municipal
475	Coquimbo	7.006.419-7	Juan Enrique Erazo Veliz	Municipal
476	La Florida	5.817.752-0	Aldo Sebastian Enrique Rubio Garay	Municipal
477	Osorno	6.717.619-7	Oscar Senen Valenzuela Palma	Municipal
478	Cerrillos	5.931.274-K	Ana Marina Mancilla Bahamonde	Municipal
479	Cerrillos	6.100.613-3	Rebeca Esmeralda Gutierrez Flores	Municipal
480	Viña Del Mar	6.504.264-9	Carlos Rene Ibaceta Vargas	Municipal
481	Rancagua	6.516.181-8	Delia María Cecilia Del Carmen Caceres Nuñez	Municipal
482	Quillota	6.816.835-K	Leonardo Del Transito Diaz Wilson	Municipal
483	Linares	6.666.284-5	Luis Aurelio Beals Campos	Municipal
484	Viña Del Mar	5.972.794-K	Rosario Artemia Quiroga Campos	Municipal
485	Antofagasta	5.954.496-9	Luis Patricio Barrera Arancibia	Municipal
486	Huechuraba	6.220.504-0	Carlos Alberto Castro Contreras	Municipal
487	Arica	6.168.122-1	Elia Montiel Martinez	Municipal
488	Lota	6.948.062-4	Maria Marta Zapata Parra	Municipal
489	Quinta Normal	6.699.863-0	Marcos Hernando Gomez Gomez	Municipal
490	Coquimbo	5.766.168-2	Cecilia Azucena Villanueva Araya	Municipal
491	Santiago	7.649.228-K	Margarita Del Carmen Piñeda Ortiz	Municipal
492	Antofagasta	6.909.595-K	Juana Adriana Herrera Roberts	Municipal
493	Coquimbo	5.791.777-6	Victoria Otilia Lafferte Monardez	Municipal
494	Las Condes	6.964.181-4	Cesar Alejandro Charme Barros	Municipal
495	Arica	6.220.634-9	Violeta Natalia Montaner Rozas	Municipal
496	Iquique	6.926.923-0	Juan De La Cruz Ñanculao Alonso	Municipal
497	Maipú	6.866.761-5	Aida Isabel Muñoz Soto	Municipal
498	Viña Del Mar	7.055.288-4	Jaime Luis Pizarro Silva	Municipal
499	Ñuñoa	6.299.477-0	Sara Julia Barra Lopez	Municipal
500	Lo Barnechea	5.892.466-0	Bernardo Iván Nicolas Stambuk Cabanillas	Municipal
501	La Granja	6.991.286-9	Carlina Elena Poblete San Martin	Municipal
502	El Tabo	6.967.298-1	David Antonio Garate Soto	Municipal
503	Pudahuel	7.080.119-1	Eduardo Alejandro Barrientos Carrasco	Municipal
504	Coquimbo	5.949.643-3	Bernardo Pizarro Cortes	Municipal
505	Peñalolén	7.058.560-K	Luis Alberto Alfaro Alvarez	Municipal
506	Recoleta	5.714.035-6	Veronica Del Carmen Vergara Labbe	Cementerio
507	La Granja	6.282.796-3	Humilde Aurora Almendra Espinoza	Municipal
508	Pudahuel	6.618.481-1	Pedro Ricardo Araya Silva	Municipal
509	La Cisterna	5.542.482-9	Ricardo Ivo Ortiz Manzur	Municipal
510	Lo Prado	6.618.973-2	Teresa De Jesus Barias Suarez	Municipal
511	Santiago	6.136.938-4	Maria Teresa Alvarado Sanchez	Municipal
512	Puerto Montt	6.076.850-1	Mary Amparito Villegas Almonacid	Municipal
513	San Rafael	6.306.805-5	Leopoldo Maulen Sepulveda	Municipal

514	Ñuñoa	7.281.816-4	Bacilia Del Carmen Olave Davison	Municipal
515	Iquique	7.663.799-7	Jorge Justo Platero Hurtado	Municipal
516	Quinta Normal	6.497.807-1	Juan Narciso Lucero Rojas	Municipal
517	Coquimbo	6.560.944-4	Manuel Urbano Muñoz Gonzalez	Municipal
518	Cerrillos	7.562.691-6	Gema Meris Mozó Espina	Municipal
519	Villa Alemana	6.304.520-9	Danilo Francisco Rocco Soto	Municipal
520	Melipilla	5.756.733-3	Jorge Celerino Guaico Madrid	Municipal
521	Punta Arenas	7.331.435-6	Jaime Solano Aguilar Cardenas	Municipal
522	Cerro Navia	5.812.635-7	Ana Maria Garrido Castañeda	Municipal
523	San Bernardo	6.481.668-3	Mario Castro Urra	Municipal
524	Recoleta	5.662.232-2	Rosa Victoria Stumpf Lepe	Municipal
525	Marchihue	7.737.017-K	Julio Alberto Donoso Matus	Municipal
526	Linares	7.093.843-K	Manuel Fernando Encina Moya	Municipal
527	Huechuraba	5.712.451-2	Pedro Manuel Navarro Arevalo	Municipal
528	Concepción	5.905.900-9	Estrella Myriam Villegas Zarate	Municipal
529	Viña Del Mar	7.442.895-9	Luis Fernando Allende Allende	Municipal
530	Cerrillos	6.995.160-0	Georgina Maria Zamorano Jara	Municipal
531	Temuco	6.902.524-2	Carlos Gutierrez Rodriguez	Municipal
532	Copiapo	5.854.827-8	Jorge Armando Cisternas Bravo	Municipal
533	San Antonio	5.743.044-3	Patricio Osvaldo Fernandez Riquelme	Municipal
534	Maipú	6.446.838-3	José Manuel Narváez Lobos	Municipal
535	San Pedro De La Paz	5.977.176-0	Elvira Magda Mardones Pacheco	Municipal
536	Pudahuel	6.909.799-5	Miguel Angel Muñoz Jara	Municipal
537	Recoleta	6.025.989-5	Jorge Mario De Jesus Cortes Gajardo	Municipal
538	Placilla	7.100.981-5	Iris Bernarda Ortiz Muñoz	Municipal
539	Las Condes	6.387.157-5	Juan Carlos Peña Sanchez	Municipal
540	Cunco	6.736.000-1	Leonardo Duran Aviles	Municipal
541	Arica	6.707.294-4	Sergio Eduardo Rojas Cortes	Municipal
542	Santiago	5.715.568-K	Luis Andres Rebolledo Caceres	Municipal
543	Quilicura	6.699.724-3	Jose Desiderio Cardenas Seron	Cementerio
544	Concepción	5.941.229-9	Maria Cecilia Soto Riquelme	Municipal
545	Maipú	5.577.772-1	Alejandra Cristina Aravena Rivera	Municipal
546	Las Condes	6.466.792-0	Eusebio Joaquin Sagardía Ramirez	Municipal
547	Pudahuel	6.956.126-8	Rolando Alfonso Jiles Valenzuela	Municipal
Total cupos asignados proceso 2023 por Art. 55° Ley N°21.405				177

Artículo 2°.- Infórmese al personal individualizados en la nómina señalada en el artículo 1°, del presente acto administrativo, deberán hacer efectiva su renuncia voluntaria a más tardar dentro del mes siguiente a aquel en que se les notifique que tienen derecho a un cupo, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 21.405.

Artículo 3°.- Notifíquese a las municipalidades del país, publíquese en la página web <http://www.sinim.gov.cl/>, y genérese difusión de copia de la presente resolución, en los medios que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo disponga.

Artículo 4°.- Confecciónese y publíquese en el diario oficial un extracto, de la respectiva nómina contenida en el artículo 1°, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 5° de la Ley 21.135, señalándose el número total de cupos por Municipalidad de la presente Resolución.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.



FRANCISCA PERALES FLORES
Subsecretaria
Gabinete

FPF// PPA/ FAJ/ FPR/ VSA/ JQH/ LCF/ camr

DISTRIBUCION:

ALCALDES Y ALCALDESAS DEL PAÍS -

SR(A). DIRECTOR(A) DE PRESUPUESTOS -

CRISTIAN ANDRES MATTE - Profesional - Fiscalía

Fiscal - Fiscalía

Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipales

Jefe División - División de Municipalidades

JORGE ALEX QUEZADA - Encargado (a) Unidad - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

NICOLAS IVAN GALLEGOS - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799